



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

El presente pliego de condiciones fue
aprobado por Resolución del
1º Tte. Alcalde el 19 JUL 2017

Salamanca, 19 JUL 2017
EL SECRETARIO GENERAL,



Ref. CP/AL-2017/601

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y
ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del contrato la prestación al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca de los servicios de información, consultoría, asesoramiento, mediación y asistencia técnica, preparatorios y para la formalización de contratos de seguros y reaseguros privados, así como la posterior asistencia al tomador, al asegurado o al beneficiario en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro. Dichos servicios se prestarán por un Corredor de Seguros o Correduría de Seguros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, reguladora de la Actividad de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, conforme a las especificaciones recogidas en este pliego de prescripciones técnicas.

El contrato responde a la necesidad administrativa de asesoramiento y asistencia técnica especializada para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a la Administración y, en particular, en materia de contratación, ejecución y gestión de seguros privados.

Los servicios que se pretenden contratar se referirán principalmente a los siguientes grupos de riesgo, sin perjuicio de que surjan otros derivados del análisis de aquéllos y que, en todo caso, se incluirán en las acciones que se derivan del contrato que se suscriba:

- a) Riesgos patrimoniales (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles y muebles, incluidos equipos electrónicos, que integran el patrimonio del Ayuntamiento, incluidos bienes de carácter histórico-artístico y documental.

- b) Riesgos resultantes de la responsabilidad civil/patrimonial que pueda derivarse para el Ayuntamiento de Salamanca, por daños y perjuicios directamente causados a terceros por:
- Sus autoridades (Alcalde, Concejales).
 - El personal a su servicio, en el ejercicio de sus funciones públicas y/o competencias.
 - Sus bienes, su actividad, o cualquier otra circunstancia.
- c) Riesgos derivados de los compromisos en materia de previsión social del personal dependiente del Ayuntamiento de Salamanca tales como vida, accidentes, salud, asistencia sanitaria, etc.
- d) Riesgos derivados del Parque Móvil adscrito o dependiente del Ayuntamiento de Salamanca, tales como seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, seguro de responsabilidad civil de suscripción voluntaria, seguro de vehículos, seguro todo riesgo, incendio, robo, lunas, defensa y reclamación de daños, asistencia en viaje, etc.
- e) Aquellos otros riesgos cuya contratación pudiera ser de interés para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 2ª.- CONCRETAS PRESTACIONES A REALIZAR:

Sin perjuicio de la obligación por el adjudicatario de desarrollar todas las funciones y atribuciones que la Ley 26/2006, de 17 de Julio, reguladora de la actividad de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados establece para el ejercicio de la función de correduría de seguros, son prestaciones esenciales de este contrato, las siguientes:

A) Servicios relacionados con las propuestas de aseguramiento y asistencia en su contratación:

1.- Elaboración y presentación, antes de que transcurran cuatro meses desde el inicio de la ejecución del contrato, de un “Informe-diagnóstico relativo a los seguros del Ayuntamiento de Salamanca” en el que se aborden para su planteamiento, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Diagnóstico y valoración de las coberturas actualmente concertadas por el Ayuntamiento de Salamanca y sus condiciones, con especial atención a la relativa a la responsabilidad civil, asesorando sobre las condiciones del contratos o contratos de seguros que, a su juicio, convendría suscribir o en su caso modificar.



- Evaluación de las necesidades de seguros del Ayuntamiento de Salamanca, posibles y nuevos riesgos no cubiertos, modificaciones y mejoras a introducir en los seguros contratados actualmente analizando y estudiando aspectos tales como:

- * Condicionado de los contratos (proponiendo modificaciones, mejoras para futuros contratos, etc.
- * Mejoras susceptibles de ser introducidas en lo relativo a garantía, prima y extensiones de cobertura.
- * Franquicias que se proponen.

- Otros aspectos que según la situación del mercado entienda el mediador que puedan resultar necesarios para un adecuado diseño de cobertura de riesgos del Ayuntamiento de Salamanca.

2.- Ofrecer información veraz y suficiente en la promoción, oferta y suscripción de las pólizas de seguro que contrate el Ayuntamiento, debiendo informar sobre las condiciones del contrato que a su juicio conviene suscribir y ofrecer asesoramiento sobre las coberturas que de acuerdo a su criterio profesional, mejor se adapten a las necesidades de cada momento, velando por la concurrencia de los requisitos que hayan de reunir las pólizas para su eficacia y plenitud de efectos.

3.- Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo informado de las mismas al Ayuntamiento y utilizando para ello tablas, cuadros, gráficos o cualquier otra documentación que permita conocer de manera sencilla y rápida dichas alternativas, así como una comparativa de las coberturas, cuantías, franquicias, precios de primas, etc. que las distintas aseguradoras ofrecerían respecto a los tipos de pólizas que contrate el Ayuntamiento.

4.- Prestar asesoramiento continuado por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas.

5.- Proponer la contratación de nuevos seguros cuando sea necesario en función de las necesidades del Ayuntamiento de Salamanca.

6.- Asesoramiento en la preparación de los pliegos de prescripciones técnicas en el plazo máximo de 15 días, que sirvan de base para la contratación de pólizas de seguros y participación en los procedimientos de selección de las empresas adjudicatarias de los contratos de seguros a través de la elaboración de informes técnicos respecto a las ofertas presentadas en relación a los criterios objetivos de adjudicación que se establezcan.

B) Servicios relacionados con los seguros actualmente vigentes y con los que se concierten con la intermediación del adjudicatario:

- 1.- Facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario, durante la vigencia de los contratos de seguro, la información que se reclame sobre cualesquiera de las cláusulas de las pólizas. En caso de siniestro estará asimismo obligado a prestar su asistencia, asesoramiento y seguimiento hasta la total resolución del mismo. La información o aclaración solicitada deberá proporcionarse por escrito, si así se indicase, y en un plazo de tiempo no superior a 10 días naturales, salvo que la complejidad de la consulta u otras circunstancias excepcionales exijan un plazo superior.
- 2.- Poner a disposición del Ayuntamiento de Salamanca una persona que canalice toda la información que suponga el plan de seguros.
- 3.- Presentar, tres meses antes de la finalización de la vigencia de cada póliza, un informe técnico anual que contenga una evaluación y valoración motivadas de los riesgos a asegurar para la anualidad siguiente y, en su caso, la propuesta de actualización económica de las primas debidamente justificada.
- 4.- Seguimiento informatizado de la siniestralidad de las diferentes pólizas de seguro contratadas por el Ayuntamiento de Salamanca y presentación de informes trimestrales y anual que contengan relación detallada, estadística y valoración motivada de la evolución de la siniestralidad en cada una de las pólizas.
- 5.- Realización periódica de una serie de informes y documentos (como tablas y gráficos) en los que se expresen los resultados de todo el plan de seguros y su situación al día de manera que permitan conocer en cada momento y, respecto de cada una de las pólizas, los siniestros que están tramitando, su situación a fecha de consulta y actuaciones que se están realizando respecto a los mismos así como cualquier otro detalle de interés.
- 6.- Asesoramiento, tratamiento y liquidación de los siniestros, disponiendo de los medios informáticos adecuados que permitan su seguimiento y que generen estadísticas periódicas.
- 7.- Puesta en vigor de todos los contratos que se generen con el plan de seguros aceptado, con especial asesoramiento sobre la forma de finalizar los contratos de seguro que se encuentren vigentes y puesta en marcha de los nuevos seguros que se contraten.
- 8.- Adecuación de los contratos de seguros a la normativa aplicable que vaya apareciendo.
- 9.- Proponer la actualización de los capitales y bienes asegurados cuando se produzcan modificaciones.

10.- Facilitar al Ayuntamiento cuantos servicios profesionales de su ramo se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo explicativas, suministro de información sobre el ramo de seguros, sesiones formativas, etc.

11.- Emitir y entregar informe, cuando le sea solicitado por el Ayuntamiento de Salamanca, sobre cualquier materia de seguros, en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de urgencia este plazo se reducirá a 10 días.

12.- Prestar al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario del seguro la asistencia posterior a la formalización del contrato de seguro, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan hasta su total resolución. A este respecto y, a título meramente enunciativo, el adjudicatario deberá:

- * Recibir, informar y trasladar para su pago los recibos de los seguros.
- * Recibir los comunicados de siniestros que se efectúen desde los distintos departamentos del Ayuntamiento de Salamanca y comunicarlos inmediatamente a la entidad aseguradora.
- * Encargarse de obtener la información que sea necesaria, tanto por parte de los siniestrados como por parte de la entidad aseguradora, informando de las gestiones que realice al Ayuntamiento de Salamanca.
- * Control del expediente del siniestro y gestión del cobro de la indemnización.
- * Introducir y mantener actualizada la siguiente información: número de referencia del siniestro abierto por la entidad aseguradora, persona encargada de la tramitación de los siniestros, estado de la tramitación y gestiones realizadas, indicación de elaboración o no de informe pericial y perito/s encargado/s de su realización. Para todos los siniestros dispondrá de un programa informático adecuado que permita su seguimiento y obtener estadísticas periódicas.
- * Agilizar las devoluciones correspondientes a las bajas de vehículos (estornos).
- * Facilitar debidamente revisadas las pólizas definitivas de los seguros de automóviles, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de nuevas altas.
- * Facilitar debidamente revisadas las pólizas de seguros en el plazo de 20 días siguientes a la fecha de efecto.
- * Procurar de las compañías aseguradoras el detalle de los conceptos y cuantías que ingresan a cuenta del Ayuntamiento, relativas a la indemnización de siniestros cubiertos por las pólizas.

* Confeccionar informes periódicos (semestralmente) que reflejen en número, cuantía y causa de los siniestros no cubiertos por los contratos de seguro suscritos.

* Recoger de las dependencias municipales la documentación relacionada con el objeto de licitación una vez a la semana o incluso con una frecuencia menor cuando sea necesario.

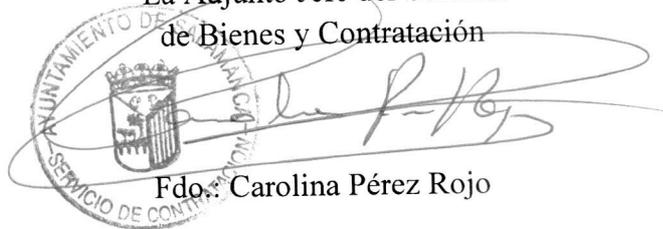
* Entregar al Servicio de Bienes y Contratación semestralmente (dentro de los primeros 5 días de los meses de septiembre y febrero) un informe, con opinión, de los resultados de la adecuación de las coberturas de seguros a la siniestralidad ocurrida.

13.- Excepcionalmente, cuando así sea requerido, el mediador adjudicatario deberá efectuar la evaluación y peritaje de aquellos siniestros que se encuentren bajo la franquicia contratada en cada momento y, facilitar al Ayuntamiento de Salamanca, el informe o conclusiones alcanzadas en un plazo no superior a 20 días naturales, salvo que la dificultad del siniestro u otras circunstancias excepcionales aconsejen un plazo superior.

14.- En el caso de que las compañías aseguradoras soliciten la actualización del importe de las primas que se les abonan, la correduría de seguros deberá presentar informe en el que quede debidamente justificada la necesidad de esa actualización, así como el incremento del importe de la prima. Para ello, deberán facilitar datos reales de la situación del mercado asegurador, así como documentación (tablas, cuadros, gráficos) donde se refleje la evolución del comportamiento de la póliza durante la anualidad, comparativas con otras anualidades y detalle del número de siniestros ocurridos, importes de indemnizaciones satisfechas, etc., así como el coste que supondría el aseguramiento de esos riesgos en otras compañías. En definitiva, deberán facilitar toda la información y documentación que acredite o justifique la procedencia (o, en su caso, no procedencia) de la actualización o subida propuesta por la/s compañía/s aseguradora/s.

Salamanca, 11 de Julio de 2.017

La Adjunto Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación



Fdo.: Carolina Pérez Rojo